



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



**CODIGO DE CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MAZATLÁN, S. A. DE C. V.**

Aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética

[Handwritten signature]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



INDICE

Página

Objetivo	3
Ámbito de Aplicación y obligatoriedad	3
Glosario	4
Misión y Visión	7
Carta Invitación Director General ASIPONA Mazatlán	8
Riesgos Éticos	9
Principios Constitucionales y legales	10
Valores de las y los servidores públicos	15
Compromisos de las y los servidores públicos	17
Reglas de integridad de las y los servidores públicos	18
Conductas de las y los servidores de la ASIPONA Mazatlán	20
Interpretación del Código de Conducta	22
Carta compromiso	24
Difusión	25
Mecanismo de participación	25
Comisión redactora	25
Revisión por parte del Comité de Ética	25
Generales	25
Directorio	26



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Objetivo

El objetivo del presente Código de Conducta es establecer los principios básicos a los que debe atenderse el comportamiento de esta Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., de todos las y los servidores públicos.

En la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., la conducta ética es inseparable de la integridad y el buen criterio, el comportamiento ético va más allá del estricto cumplimiento de la ley, todos tenemos responsabilidades de cumplir no solo con la letra de la ley, sino también con su espíritu, buscando nuestras decisiones tanto en la legislación aplicable, como en la normatividad interna y en nuestros valores.

El Código de Conducta tiene como propósito especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, contenidos en el CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil veintidós. A tal efecto, se describen diversos estándares de comportamiento que debemos observar ante situaciones que pudiéramos enfrentar en el desempeño de nuestras labores. Dichos estándares de comportamiento están alineados a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

El presente Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán S.A. de C.V., de conformidad con su misión y visión, tiene como fin guiar la actuación de los servidores públicos, con el objeto de consolidarse como una dependencia que de manera eficaz y eficiente, contribuya al fortalecimiento en las cadenas logísticas con objetivos estratégicos de competencia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios portuarios, lo mismo que sus metas de desarrollo correspondientes, las estrategias y líneas de acción establecidas para su logro, como impulsar el crecimiento, la diversificación y la competitividad del Puerto, asimismo contribuir a hacer más eficiente las cadenas logísticas que lo utilizan, el incremento de inversión en infraestructura y equipamiento, así como fortalecer las condiciones de competencia dentro del Puerto, contribuyendo a un mayor desarrollo económico de la región de influencia.

Ámbito de Aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta constituye una directriz de actuación para toda la comunidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., en el ejercicio de sus empleos, cargo o comisiones; incluido aquel que se llegare a contratar para realizar un trabajo a nombre de la ASIPONA Mazatlán.

Este instrumento es de aplicación general para la ASIPONA Mazatlán, y constituye una herramienta de carácter ético para las personas servidoras públicas que forman parte de la misma, por ello, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de esta Entidad, debe conocerlo y suscribir la "Carta Compromiso".

El Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la ASIPONA Mazatlán, por cualquiera que sea su régimen de contratación.

Agente Oport. v.
MMA



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Austeridad Republicana: De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Acoso Sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Dirección General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: El Comité de Ética de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.

Derechos Humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

Entidad: se referirá a la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (ASIPONA Mazatlán).

Empresas productivas del Estado: Aquellas destinadas al eficaz manejo de las áreas estratégicas a cargo del Gobierno Federal, el cual es su propietario y cuya administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos, son establecidos en las leyes reglamentarias de la materia.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Misión: Razón de ser del organismo que define cuál es la labor o actividad a la que está destinado.

Objetivo: El fin al que se desea llegar o la meta que se pretende lograr.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Unidad: Unidad de Control y Mejora de la Administración pública Federal.

Visión: Definición de las metas que el organismo pretende alcanzar en el futuro.

Agente Ojeda v.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Misión

Atender de manera confiable, eficiente, suficiente y sostenible, la demanda de infraestructura y servicios portuarios generada por las cadenas productivas, turísticas y comerciales de las regiones económicas que conforman su zona de influencia.

Visión

Ser la plataforma logística del norte de México, con una oferta integral de infraestructura y servicios, económica y ambientalmente sostenible, que genera valor a sus usuarios y contribuye al desarrollo regional.

Agente Operativo
YMP



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Carta Invitación Director General ASIPONA Mazatlán

Estimadas y estimados servidores públicos:

Quienes integramos la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., tenemos el privilegio de contribuir en su desarrollo portuario a través de nuestros principios, valores, reglas de integridad y compromisos que rigen al servicio público, para fortalecer el combate a la corrupción, asumiendo una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad sin discriminación en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión o función dentro de la Entidad.

El objetivo de este Código de Conducta es establecer el marco de referencia para atender y poner en práctica el actuar, así como expectativas que la Entidad deposita en cada uno de nosotros en nuestro trabajo diario. Es preciso tomar conciencia que nuestras actividades pueden tener efectos en la imagen y reputación de la Entidad. Por este motivo, quiero resaltar la importancia de gestionar acuerdos para fortalecer los criterios éticos, siempre a favor de la integridad moral y física de las personas, sin importar su estatus económico y social, ya que como personas y servidores públicos debemos velar siempre por el bien común y patrimonio de la nación, sin anteponer intereses personales.

Este compromiso alcanza a todos y todas quienes conformamos esta Entidad, así mismo debemos ser los primeros en interiorizar este Código y aplicarlo en todas nuestras decisiones, liderando de esta manera con el ejemplo. La aplicación, observancia y cumplimiento de este Código contribuirá a reforzar las relaciones de confianza con nuestras partes interesadas y la sociedad en su conjunto. Para ello los invito a leerlo detenidamente y a aplicarlo con el ánimo de contribuir a que la ASIPONA Mazatlán siga siendo referencia en el comportamiento ético en nuestro sector.

De tal manera se hace una atenta invitación a todo el personal que conforma la ASIPONA Mazatlán para promover un comportamiento ético dentro y fuera del espacio de trabajo, cuidar la imagen de nuestra dependencia, usar lenguaje incluyente y no sexista, rechazar todo tipo de regalos, promover dilemas éticos, presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial, de intereses y fiscal, prevención de los conflictos de intereses, actuar con perspectiva de género, austeridad republicana para combatir la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, conductas discriminatorias, de acoso y hostigamiento sexual, acoso laboral así como de no tolerancia a la corrupción, de esta manera cumplir cabalmente con los principios Constitucionales, contribuyendo a una cultura de servicio orientada al logro de los resultados fomentando una cultura de integridad, a fin de alcanzar sus metas, mediante el uso responsable de los recursos públicos.

Atentamente

Contralmirante Mariel Aquileo Ancona Infanzón
Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Riesgos Éticos

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, un riesgo ético se considera toda aquella situación en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, los cuales deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por otra parte, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, define a los riesgos de corrupción como la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros. En estos se incluyen el soborno, fraude aprobación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, así como el nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas.

El procedimiento para la elaboración e identificación de riesgos éticos, se hace mediante el resultado de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, los resultados del Informe Anual en términos de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

La implementación del presente diagnóstico tiene los siguientes objetivos prioritarios:

1. Identificar los riesgos éticos en la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
2. Identificar los principios, valores o reglas de integridad más susceptibles de ser vulnerados.
3. Identificar el nivel de riesgo.
4. Establecer pautas específicas de conducta para mitigar la materialización de los riesgos éticos.

Identificación del Riesgo Ético	Principios y valores de posible vulneración:	Nivel de riesgo	Estrategia de prevención
Generación de nóminas que provoque un pago indebido.	Legalidad, Recursos Humanos, Economía.	Baja	Las acciones que implementará el Comité de Ética con la finalidad de prevenir la materialización del riesgo ético, dichas acciones pueden consistir en sensibilización, asesoría, difusión, capacitación o cualquier otra que el Comité determine conducente, al área donde se identificó el riesgo ético o a alguna servidora o servidor público en específico que, por razón a la naturaleza de sus funciones, se encuentre directamente relacionado con el citado riesgo.
Realizar procedimientos de contratación de bienes y servicios de forma sobrada a los requerimientos reales de las áreas sustantivas.	Legalidad, Economía, Transparencia.	Baja	



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Principios Constitucionales y Legales

Para el adecuado ejercicio de los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de **Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.**

Respeto a los derechos humanos.

Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
- IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;



- f. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, vídeos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

V. Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder, y

VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

Legalidad.

Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito y, en su caso, se realicen designaciones sin haber

Agente Olga V. JMA



obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;

- II. Realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;
- III. Falsificar cualquier documento, firma o registro, como pudiera ser el destinado a la asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;
- IV. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;
- V. Omitir notificar el inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer pruebas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y
- VI. Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

Honradez.

Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;
- II. Divulgar información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;
- III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato, y
- IV. Contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirija.

Lealtad.

En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con

Agente Cargo v. MP



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;
- II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad, y
- IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.

Imparcialidad.

Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;
- II. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;
- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones;
- IV. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos
 - convivencias particulares, y
- V. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín.

Agente Ojeda v. M.A.

Eficiencia.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;
- II. Requerir a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;
- III. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;
- IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público, y
- V. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.

Eficacia.

Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;
- II. Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
- III. Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
- IV. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



- V. Omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica, y
- VI. Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

Transparencia.

Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;
- II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones en la materia;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias o entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad, y
- V. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.

Valores de las y los Servidores Públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.,

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los **valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.**

Respeto

Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

Agustín Ojeda

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
- III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

Liderazgo

Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;
- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen del clima y cultura organizacional, y
- VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

Cooperación

Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;
- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y
- V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico

Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;
- II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
- III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;
- IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
- V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

Compromisos del servidor público

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]



conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.

- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad. En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.
- VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.
- VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Reglas de Integridad del servidor público

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad

Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;

II. Trámites y servicios



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;

III. Recursos humanos

Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;

IV. Información pública

A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;

V. Contrataciones públicas

Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;

VI. Programas Gubernamentales

Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones.

Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;

VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles

A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

IX. Control interno

Handwritten signature
Agente Oportu.

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

X. Procesos de evaluación

Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

XI. Procedimiento administrativo

Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

Conductas de las personas servidoras públicas de la ASIPONA Mazatlán

El Código de Conducta para la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., tiene como base fundamental encaminar la actuación ética de las personas servidoras públicas en apego a la misión, visión y objetivo de dicha Entidad, además de recoger los referentes éticos y jurídicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues atañe a la austeridad republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, especificando así una serie de conductas o comportamientos que se alinean a los principios y directrices contemplados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contruidos para el ámbito de la ASIPONA Mazatlán.

Además de lo anterior, en cumplimiento con el artículo 15 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, se precisa que, en el presente documento se ha utilizado un lenguaje incluyente con perspectiva de género, pues el lenguaje empleado no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar alguna diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones realizadas a un género u otro, en todo momento estas representan a ambos sexos.

Las conductas o comportamientos específicos que se implementaron para las personas servidoras públicas de la ASIPONA Mazatlán son las siguientes:

1. Uso y cuidado de los recursos.

Adopto mejores prácticas para evitar la corrupción y el desperdicio, bajo premisa de que mis herramientas y materiales son bienes provenientes de recursos gubernamentales y

Agente Asesor

[Handwritten signature]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



que, para garantizar su adecuado aprovechamiento, deben utilizarse racionalmente y solo para fines institucionales.

Principio: Lealtad, honradez, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación.

2. Respeto a los derechos humanos.

Las personas servidoras públicas en el ámbito de nuestra competencia y atribuciones, actuamos en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales vigentes de los que el Estado Mexicano sea parte.

Principio: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez y lealtad.

Valor: Respeto, cooperación.

3. Igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas actuamos con trato igualitario en la prestación de los servicios públicos para no discriminar a ninguna persona por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo.

Principio: Respeto a los derechos humanos, lealtad, honradez.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación.

4. Eliminar cualquier clase de corrupción.

Las personas servidoras públicas decidimos con base en los principios, valores y reglas de integridad el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, buscando evitar cualquier acto de corrupción.

Principio: Legalidad, lealtad, honradez e Imparcialidad.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación.

5. Igualdad de género.

Las personas servidoras públicas incluimos acciones afirmativas, que fortalecen y secundan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas públicas y las acciones relacionadas con atribuciones de nuestra área de trabajo, además de que asumimos la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres e impulsamos el trabajo en equipo.

Principio: Respeto a los derechos humanos, lealtad, honradez.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación.

[Handwritten signature]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



6. Acoso y Hostigamiento sexual

Las personas servidoras públicas no actuamos con observaciones molestas u otras formas de acoso verbal, no hacemos peticiones, comentarios, bromas, gestos o miradas sexuales.

Principio: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación.

7. Acoso laboral

Las personas servidoras públicas no actuamos con un beneficio laboral aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo para que acceda a comportamientos de connotación sexual.

Principio: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez.

Valor: Respeto, liderazgo, cooperación.

Interpretación del Código de Conducta

La instancia encargada para atender cualquier duda, consulta o asesoría sobre la interpretación del presente instrumento, será el Comité de Ética de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., y su medio de comunicación será a través del correo electrónico gadmon@puertomazatlan.com.mx, quién, además, dará seguimiento a las denuncias que reciba, incluidas las correspondientes al ámbito laboral y de cualquier tipo de discriminación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta y Código de Ética, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control y podrá dar lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, dentro del marco normativo y apegado a los lineamientos en la materia que lo rige.

En lo que refiere a consultas en materia de conflicto de intereses, el Código de Conducta deberá señalar que estas podrán presentarse ante el Comité de Ética, el cual lo deberá remitir a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Incumplimiento

Las conductas mencionadas en el presente Código están basadas en las disposiciones legales y normativas que rigen el ejercicio de las funciones y el actuar del personal de la ASIPONA Mazatlán, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones.

El Presente Código de Conducta, al ser una guía, no comprende todos los supuestos que las personas servidoras públicas de la entidad puedan enfrentar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estas deberán actuar siempre en apego a los principios que rigen el servicio público y a los valores recogidos en el Código de Ética.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Para la correcta observancia de este Código, será responsabilidad de las personas servidoras públicas de la ASIPONA Mazatlán conocer el contenido del mismo, así como revisar regularmente sus actualizaciones.

23



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana Artículo 23 y Artículo 12 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, toda la comunidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., suscribirá un instrumento como el que a continuación se transcribe, mismo que el Comité de Ética de la ASIPONA Mazatlán le hará llegar a través del Departamento de Recursos Humanos, quien conservará un tanto original con la respectiva firma, ello con la finalidad de dejar constancia de que conocen y comprenden el presente Código de Conducta y por lo mismo, asumen el compromiso de darle cumplimiento.

Carta Compromiso

Mazatlán, Sin., a _____ del año 2023.

Hago constar que he recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., por lo que, de manera voluntaria, protesto conocer, comprender y cumplir dicho instrumento durante todo tiempo que desempeñe mi cargo en esta Entidad, además de:

1. Actuaré en atención a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.
2. Cooperar de manera eficiente y transparente en las investigaciones que realice el Comité y el Órgano Interno de Control, por presuntas infracciones al Código.
3. Cumplir las normas que se describen en el Código.
4. Evitar acciones que puedan propiciar una conducta antiética o dañar la imagen de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.; y
5. Manifestar ante el Comité o ante la Unidad, cuando se tenga conocimiento de problemas que deriven de conductas antiéticas de las personas servidoras públicas.

En virtud de lo anterior, me permito suscribir la presente carta.

Datos de la Persona Servidora Pública:		Unidad Administrativa de su Adscripción
Nombre:	Cargo:	
Fecha:		
Firma:		

Agent. Ojeda
 [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Difusión

La difusión de las disposiciones contenidas en el presente Código estará a cargo del Comité de Ética, quien promoverá la capacitación continua del personal en materia de ética y del presente Código de Conducta, mediante programas que otorguen orientación especializada, para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Dichos programas incluirán de manera enunciativa mas no limitativa, cursos programas y seminarios centrados en la integridad institucional y valores éticos, así como la existencia de evaluaciones que miden el alcance que muestran las actividades de capacitación impartidas a fin de identificar fortalezas y áreas de oportunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de las unidades administrativas de la entidad serán corresponsables de la difusión del presente código en sus respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de confianza donde se pueda reportar conductas contrarias al presente Código sin temor a represalias. Asimismo, cada uno de nosotros deberemos promover los comportamientos éticos entre nuestros compañeros y compañeras.

Mecanismo de participación

El presidente del comité de ética de la Entidad convoco, de forma abierta a los integrantes del Comité de Ética, a fin de que voluntariamente aporten propuestas o sugerencias para la elaboración del Código de Conducta.

Comisión redactora

La presidencia del Comité de Ética de la entidad asigno la redacción del anteproyecto de código de conducta a una de las comisiones existentes para tales efectos, con fundamento en los numerales 26, fracción XV, y 37 de los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Revisión por parte del Comité de Ética

El anteproyecto se presentó en la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética para revisión, votación y aprobación de las personas servidoras públicas que integran el Comité de Ética de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Mazatlán, S.A. de C.V., y mediante **Oficio No. 13/J2T/OIC/020/2023** con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, el Órgano Interno de Control da por aprobado el Código de Conducta.

Generales

El Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., aprobado no es una reproducción del Código de Ética.

Las conductas de las personas servidoras públicas, no se incluyen disposiciones contrarias al Código de Ética, ni a los derechos humanos y libertades previstas en la Constitución, e instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Agustín Rojas

[Handwritten signature]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Redacción

El código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., está redactado en sentido positivo y emplea lenguaje ciudadano, claro, concreto, incluyente y no sexista.

Directorio

C.P. Agustín Ortega Valdés

Gerente de Administración y Finanzas y presidente del Comité de Ética de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Lic. Jesús Alfredo Martínez Torres

Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Ética de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Lic. Sayra Carmina Zavalza Ibarra

Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Fecha de elaboración: 22-junio-2023.

Fecha de emisión: 27-junio-2023.

Actualización:

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
1	26-agosto-2021	Actualización de forma y fondo con base en la “Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” ; el “Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal” ; y los “Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética” .
2	17-06-2022	Actualización de la Razón Social: Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. , esto derivado al cambio a la secretaria de Marina.
3	30-06-2023	Actualización conforme a la “Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” . (enero 2023). y al CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal . (DOF: 08-02-2022).

Agustín Ortega Valdés

E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]